

ORDENANZA Nº: 3795/09.-

Ramallo, 02 de diciembre de 2009

VISTO:

Los términos del Artículo 1º de la Ordenanza Nº 128/84; y

CONSIDERANDO:

Que se impone la necesidad de adecuar la norma a la realidad de la ayuda social que brinda a la comuna;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 1º de la **Ordenanza Nº 128/84**, el que en adelante ----- quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1º)** Créase el Fondo Municipal de la Vivienda, que funcionalmente dependerá de la Secretaría de Salud y Promoción Social de la Municipalidad de Ramallo y/o la que lo reemplace en el uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades. Los fondos que se recaudan según lo establecido en las normas Nº 128/84; Nº 146/84 y Nº 1449/97 y Ordenanza Fiscal e Impositiva en vigencia. Los montos recaudados deben ser destinados a la concreción de Planes de Vivienda; compra y adjudicación de lotes, compra y adjudicación de materiales para mejoras, refacción y/o ampliación de viviendas en el Partido de Ramallo”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2009.-----